IMDER CAREPA

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017

FORTALECER EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CAREPA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO, ESTÍMULOS Y PROMOCIÓN DIRIGIDAS A LOS DEPORTISTAS QUE HAN REPRESENTADO AL MUNICIPIO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS, CONTRIBUYENDO AL FOMENTO DEL DEPORTE, LA MOTIVACIÓN DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL Y LA PROMOCIÓN DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

CIUDAD: **CAREPA - ANTIOQUIA**

FECHA: **MARZO 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1. MODALIDAD DEL PROCESO

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

3. JUSTIFICACION

4. ALCANCE DEL OBJETO

5. BASE LEGAL

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7. . CONDICIONES TECNICAS EXIGUDAS Y/O OBLIGACIONES

8. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

10. REQUISITOS COMPETITIVOS DEL PROCESO

11. PLAZO DE EJECUCION

12. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

13. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

1. PROCESO ESAL – DECRETO 092 -2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER Carepa, en cumplimiento de su misión institucional orientada a promover, fomentar y fortalecer la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, reconoce la importancia de incentivar y visibilizar a los deportistas que con su talento, disciplina y dedicación representan al municipio de Carepa en diferentes competencias deportivas a nivel municipal, departamental y nacional.
En este sentido, resulta necesario generar espacios de reconocimiento, estímulos e integración dirigidos a los deportistas que han contribuido al posicionamiento deportivo del municipio, como una estrategia que permita exaltar sus logros, fortalecer su motivación y promover la continuidad en los procesos deportivos locales. Estas acciones se constituyen además en un mecanismo de promoción del

deporte y de incentivo para las nuevas generaciones, quienes encuentran en estos deportistas referentes positivos para la práctica deportiva.
Asimismo, la realización de este tipo de actividades contribuye al fortalecimiento del tejido social, al reconocimiento del esfuerzo de los atletas locales y al posicionamiento del deporte como herramienta de desarrollo social, convivencia y formación integral de la comunidad.
Por lo anterior, el IMDER Carepa requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la capacidad organizativa y experiencia para apoyar la ejecución de actividades de reconocimiento, estímulos y promoción deportiva, garantizando la adecuada planeación, organización y desarrollo de la jornada dirigida a los deportistas que han representado al municipio en diferentes competencias deportivas.
De esta manera, se busca consolidar acciones que permitan fortalecer el deporte municipal, reconocer el mérito deportivo y generar incentivos que contribuyan a la motivación y proyección del talento deportivo del municipio de Carepa.

3. JUSTIFICACIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

En general el Decreto 092 de 2017 señala que la contratación a la que hace referencia dicho Decreto está sujeta a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, excepto en lo reglamentado expresamente en él, por lo cual las Entidades Estatales pueden usar las reglas que aplican en otros Procesos de Contratación para salvar los vacíos del Decreto 092 de 2017.

4. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contractual se desarrollará en coherencia con las metas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal, orientadas a contribuir al desarrollo humano integral de la población, bajo un enfoque de inclusión, equidad e igualdad, que permita garantizar una vida plena con protección y calidad de vida digna.

PLAN DE DESARROLLO.

Proyecto	Secretario de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el municipio de Carepa.			
CÓDIGO BPIN	2024051470125			
MUNICIPIO	**NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO**	**DIMENSIÓN O LÍNEA**	**COMPONENTE**	**PROGRAMA**
CAREPA	Un Plan Siempre con el Pueblo 2024-2027	Eje Estratégico 2. Nuestro Compromiso Social es el Pueblo	DEPORTE Y RECREACIÓN.	4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

5. BASE LEGAL:

- **Constitución Política de 1991** – Artículo 52
  Reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales, y ordena al Estado —incluidos los municipios e institutos deportivos— promover, fomentar y facilitar su acceso.

- **Ley 181 de 1995** – Ley del Deporte
  Crea el Sistema Nacional del Deporte y asigna a los municipios e institutos descentralizados (IMDER) la responsabilidad de fomentar el deporte, administrar escenarios, apoyar procesos competitivos y ejecutar la política deportiva local.

- **Decreto 1228 de 1995**
  Reglamenta la naturaleza jurídica y funcionamiento de los Institutos Municipales de Deporte, definiéndolos como entes descentralizados con autonomía administrativa y financiera, facultados para contratar y gestionar programas deportivos.

- **Ley 1551 de 2012**
  Actualiza las competencias de los municipios e indica que el deporte y la recreación son funciones propias de la administración local, pudiendo realizarse mediante los IMDER, quienes deben desarrollar programas deportivos y comunitarios.

- **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007** – Estatuto de Contratación
  Regulan la contratación estatal y las modalidades aplicables, incluida la Selección Abreviada, exigiendo principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad para los procesos del IMDER.

- **Decreto 1082 de 2015** – Régimen Reglamentario de Contratación
  Define los requisitos para la planeación contractual, estudios previos, análisis de modalidad, pliegos y ejecución de contratos en entidades estatales, siendo obligatorio para el IMDER en todos sus procesos de contratación.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente estudio previo.
2. Presentar soportes que evidencien el cumplimiento del objeto con el fin de solicitar el pago de los servicios prestados.
3. Solicitar al Instituto la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual.
5. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

6. El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Instituto no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
7. El contratista deberá estar al día en el pago de la seguridad social, no presentar inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el contrato y demostrar solvencia financiera para ejecutar el contrato.
8. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. Mantener indemne al Instituto frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
10. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato.
11. El contratista debe de estar paz y salvo con el municipio de Carepa, en lo concerniente a impuestos, multas, tasas municipales y demás.
12. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Planear y ejecutar todas las actividades técnicas, logísticas y operativas necesarias para la participación del IMDER CAREPA en los Juegos Departamentales de Copacabana y Girardota, conforme a los lineamientos impartidos por la supervisión.
2. Velar por la correcta presentación, identificación y uniformidad de la delegación deportiva, gestionando la entrega de dotaciones y elementos necesarios para la participación.
3. Gestionar la comunicación permanente entre la delegación, el IMDER CAREPA y el comité organizador, garantizando el flujo oportuno de información sobre programación, resultada e imprevista.
4. Responder por la calidad de los bienes, servicios logísticos y operativos suministrados, garantizando que sean idóneos, seguros y adecuados para la atención de los deportistas.
5. Atender de forma inmediata cualquier desperfecto, error, inconsistencia o contingencia que afecte el normal desarrollo de la participación, sin generar costos adicionales para la entidad.
6. Entregar un informe final detallando las actividades realizadas, resultados obtenidos, dificultades presentadas y soportes de ejecución.
7. Cumplir estrictamente los cronogramas del evento, así como las instrucciones y directrices impartidas por el SUPERVISOR del contrato.
8. Garantizar el uso eficiente, responsable y transparente de los recursos asignados, respetando las normas de integridad, probidad administrativa y buenas prácticas contractuales.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.

2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte de los contratistas de las actividades del objeto del contrato.
4. Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
7. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
8. Realizar las modificaciones, adiciones, prórrogas y demás al presente contrato con el visto bueno y aprobación de la supervisión del contrato.

7. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se relaciona la ficha técnica de los elementos que permitirán fortalecer el programa deportivo, recreación y la integración comunitaria en el Municipio de Carepa.

ESPECIFICACIONES A CONTRATAR.				
N°	CONCEPTO	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Premiación (Incentivos): Entrega de incentivos o reconocimientos a los deportistas que han representado al municipio de Carepa en competencias deportivas, con el fin de exaltar su desempeño, disciplina y logros deportivos, fortaleciendo la motivación y el sentido de pertenencia con el deporte municipal.	52	$ $600.000	$31.200.000
2	Capacitación e integración: Desarrollo de una jornada de capacitación e integración dirigida a los deportistas participantes, orientada al fortalecimiento de valores deportivos, liderazgo, trabajo en equipo y convivencia, promoviendo el intercambio de experiencias y el fortalecimiento del tejido social a través del deporte.	1	$10.000.000	$10.000.000
3	Hidratación: Suministro de bebidas hidratantes o agua para los participantes durante el desarrollo de la jornada, garantizando condiciones adecuadas de bienestar, salud y rendimiento durante la actividad.	120	$15.000	$1.800.000

4	Comunicaciones: Servicio de apoyo en comunicaciones para la difusión, promoción y acompañamiento del evento de reconocimiento deportivo, orientado a garantizar la adecuada divulgación y visibilidad de las actividades programadas por el IMDER Carepa.	2	$ 1.800.000	$3.600.000
5	Logística: Apoyo logístico integral para la organización del evento, incluyendo coordinación operativa, disposición de elementos necesarios para el desarrollo de la actividad y asistencia en el montaje y desarrollo de la jornada.	10	$ 170.000	$ 1.700.000
6	Primeros auxilios: Disponibilidad de apoyo básico en primeros auxilios durante la actividad, mediante personal y/o kit de atención básica para atender cualquier eventualidad o emergencia que pueda presentarse durante la jornada.	2	$ 800.000	$ 1.600.000
7	Transporte: Servicio de transporte para el traslado de deportistas o participantes cuando sea necesario, garantizando condiciones de seguridad, comodidad y oportunidad para la asistencia al evento.	2	$ 450.000	$ 900.000
8	Alimentación: Suministro de alimentación tipo almuerzo para los participantes de la jornada, garantizando calidad, higiene y condiciones adecuadas para el consumo.	120	$ 60.000	$7.200.000
9	Pendones: Elaboración e instalación de pendones o material publicitario para la identificación, ambientación y divulgación del evento de reconocimiento deportivo realizado por el IMDER Carepa.	2	$ 600.000	$1.200.000
10	Refrigerio: Suministro de refrigerios para los deportistas y participantes durante el desarrollo de la jornada de reconocimiento e integración deportiva, garantizando productos de calidad, adecuados para el consumo y que contribuyan al	120	$15.000	$1.800.000

	bienestar y atención de los asistentes al evento.			
11	Montaje logístico del evento: Servicio de alquiler e instalación de infraestructura y equipos necesarios para el adecuado desarrollo del evento de reconocimiento deportivo, incluyendo sistema de sonido profesional, tarima y demás elementos requeridos para la realización de los actos protocolarios y actividades programadas	1	$3.000.000	$3.000.000
12	Animador o Maestro de Ceremonia: Servicio de animación y presentación encargado de dinamizar el evento, orientar el desarrollo del programa y acompañar los actos protocolarios durante la jornada de reconocimiento deportivo.	2	$1.000.000	$2.000.000
total				$66.000.000

8. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

8.1. CODIGOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	**80 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos**	**14 servicios de mercadeo y publicidad**	**16 Gestión de eventos**	**Gestión de eventos**	**80141607**

F Servicios	**90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento**	**10 Restaurantes y catering**	**16 Servicios de banquetes y catering**	**Servicios de banquetes y catering**	**90101600**
E Productos de uso final	**50 Alimentos, bebidas y tabaco**	**20 Bebidas**	**23 Bebidas no alcohólicas**	**Bebidas no alcohólicas**	**50202300**
F Servicios	**80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos**	**11 Servicios de recursos humanos**	**16 Servicios de personal temporal**	**Servicios de personal temporal**	**80111600**
F – Servicios	**82 – Servicios editoriales, de diseño, gráficos y publicidad**	**10 – Publicidad**	**15 – Publicidad impresa**	**Publicidad impresa**	**82101500**

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)"*

Conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en Sentencia C - 671 de 1999 consideró que: *"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en*

la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado."

Respecto a la procedencia de la modalidad de selección, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece:

> ***"Artículo 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

En este orden, se encuentra que *a)* El contrato se encuentra dentro de las líneas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"UN PLAN SIEMPRE CON EL PUEBLO"*, busca promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión como es el caso de los niños, niñas y adolescentes y el derecho a la educación, *b)* el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad y *c)* La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

En consecuencia, se dará cumplimiento a lo contemplado en el artículo 4°del Decreto 092 de 2017, que dispone:

"Artículo 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,"

A su turno el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece:

"Artículo 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de

actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

De manera explícita la **GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**¸ expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, aclara y precisa que:

"(…) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (…)"

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto a contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

9. 1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor del contrato estimado asciende a la suma de: **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000)**

9.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se anexa documento.

9.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número de CDP	Fecha de expedición	Valor
00046	23/02/2026	$66.000.000

9.4. FORMA DE PAGO:

El Valor que resulte del contrato a celebrar, se cancelará mediante un **PAGO ÚNICO** al finalizar el servicio, previa presentación de la factura, el informe de supervisión y la copia del pago de la Seguridad Social Integral, y previo recibido a entera satisfacción por parte del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Instituto o con el Municipio de Carepa, autoriza al Instituto para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la el área Financiera del Instituto para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS** contado a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

10.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Carepa, Antioquia

11. REQUISITOS PARA EL PROCESO COMPETITIVO

A. REQUISITOS JURIDICOS.

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio y cumplir con los requisitos que se relaciona a continuación: El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

1. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. El objeto social debe estar relacionado con el objeto del convenio a celebrarse, mediante el cual el proponente acredite:
   - *Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización de que trata el punto 3.*
   - *Que el objeto social de la ESAL está acorde con el del presente proceso.*
   - *Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.*

2. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL** o del apoderado o del proponente singular.

3. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas **AUTORIZACIONES PARA DESARROLLAR EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4. **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o

sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

5. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** – Anexo No. 1 Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente:
    - Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.
    - En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

6. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: *a) La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas*

   A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: a. Beneficiario: IMDER CAREPA con NIT. 811.005.365 b. Afianzado: Nombre del Oferente. c. Vigencia: 90 días calendario d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

   Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado. El MUNICIPIO podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Convenio o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Convenio que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

7. **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES**.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARL, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

8. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** de la persona jurídica.
9. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
10. **REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
11. **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** del representante legal o del apoderado o del proponente singular y la persona jurídica.
12. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
13. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** del representante legal o del apoderado o del proponente singular y la persona jurídica.
14. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL DE COLOMBIA,** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
15. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.** del representante legal o del apoderado o del proponente singular y la persona jurídica.
16. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA –** Persona Jurídica.

B. <u>REQUISITOS TÉCNICOS</u>

Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todos las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.

ANTIGÜEDAD DE LA ESAL: Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo DOS (2) AÑOS de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. <u>Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de</u>

existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

- **EXPERIENCIA DE LA ESAL:**

Experiencia General: El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de proyectos sociales y/o públicos, actividades logísticas de alimentación y servicios sociales, deportivos, culturales o educativos.

La experiencia acreditada deberá corresponder a una sumatoria igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial del proceso, equivalente a setenta y cinco punto treinta y ocho (75,38) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados como mínimo en tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	80 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14 servicios de mercadeo y publicidad	16 Gestión de eventos	Gestión de eventos	80141607
F Servicios	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 Restaurantes y catering	16 Servicios de banquetes y catering	Servicios de banquetes y catering	90101600
E Productos de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	20 Bebidas	23 Bebidas no alcohólicas	Bebidas no alcohólicas	50202300

F Servicios	**80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos**	**11 Servicios de recursos humanos**	**16 Servicios de personal temporal**	**Servicios de personal temporal**	**80111600**

Experiencia Específica: Para el presente proceso el proponente deberá acreditar hasta tres (03) contratos ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto ejecutado esté relacionado con actividades de desarrollo, gestión o ejecución de programas, proyectos o actividades de formación y/o promoción en el sector educativo, deportivo o cultural, así como servicios de alimentación, logística de eventos, transporte de participantes o apoyo operativo en actividades comunitarias o institucionales.

La experiencia acreditada deberá corresponder a una sumatoria igual o superior al cuatrocientos por ciento (400%) del presupuesto oficial estimado, equivalente a ciento cincuenta puntos setenta y seis (150,76) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados como mínimo en tres (3) de los códigos UNSPSC definidos para el presente proceso.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
E	**50** Alimentos, Bebidas y Tabaco	**20** Bebidas	**23** Bebidas no alcohólicas	**00**	50202300
F	**90** Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**10** Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	**16** Servicios de banquetes y catering	**00**	90101600
F	**90** Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**10** Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) alojamientos y centros de encuentros	**18** Servicios de comida para llevar y a domicilio	**00**	90101800

F	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	**11** Servicios de recursos humanos	**16** Servicios de personal temporal	**00**	80111600
F	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11** Servicios d e recursos humanos	**15** Desarrollo de recursos humanos	**00**	80111500
F	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**14** Comercializ ación y distribución	**16** Actividades de ventas y producción de negocios	**00**	80141600
F	**81** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**14** Tecnologías de fabricación	**16** Manejo cadena de suministro	**00**	81141600
E	**53** Ropa, maletas y productos de aseo personal	**10** Ropa	**27** Uniformes	**00**	53102700

LA ESAL deberá aportar las certificaciones de experiencia que se consideren adecuadas, atendiendo entre otros aspectos, la complejidad del objeto y la cuantía del proyecto.

El valor actualizado del convenio o contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se terminó el mismo.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

C. REQUISITOS FINANCIEROS

INDICADORES DE EFICIENCIA - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL a través del RUP son los siguientes:

INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 100
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 200
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 1

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 3: En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

a. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

b. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el

cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la Propuesta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el Mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, aportes y estímulo a la industria nacional.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes establecidos en el NUMERAL 5 del estudio previo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles.

El procedimiento utilizado por El Imder para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de 100 PUNTOS, El puntaje mínimo que debe obtener una propuesta para ser considerada elegible es de 70 puntos de acuerdo con la siguiente distribución de los criterios de evaluación.

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA: A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de quinientos (500) puntos, de acuerdo con procedimiento fijado en la invitación pública.	500 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD: **VEHICULO/ TRANSPORTE:** El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con **vehículos destinados al transporte de pasajeros**, cuyo modelo tenga una **antigüedad no superior (más reciente) al año 2006**. (195 P.) **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Oficina Administrativa que garantice las actividades de planeación, operatividad, y direccionamiento de las actividades contenidas en el proyecto. Para acreditación de este requisito de orden técnico, bastara que con la propuesta presente contrato de arrendamiento suscrito, promesa de contrato de arrendamiento o el certificado de libertad y tradición si es propietario. (195 P.)	390 PUNTOS
PERSONAL CON DISCAPACIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de	10 PUNTOS

<table>
<tr><td>la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.</td><td></td></tr>
<tr><td>ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán SETENTA (70) PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Para el efecto, la nueva reglamentación de la contratación estatal señala que los bienes nacionales son aquellos definidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, disposición normativa que señala que por tales bienes debe entenderse todos aquellos obtenidos en el territorio nacional, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial en los términos del artículo 4 del citado Decreto.

Por servicios nacionales, se precisa que serán los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas legalmente por la legislación colombiana.</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td><table>
<tr><td>Ofrece bienes 100% nacionales o aplica principio de reciprocidad</td><td>100 P</td></tr>
<tr><td>Ofrece bienes extranjeros con componente nacional sin aplicación del principio de reciprocidad</td><td>50 P</td></tr>
<tr><td>Ofrece bienes extranjeros</td><td>30 P</td></tr>
</table></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>

12. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades

Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y a los contratistas, aquellos riesgos denominados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGANACION
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	Alto	Media	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Bajo	Mayor	Alto	Baja	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad vigente	Posible	Mayor	Alto	Baja	Contratista y Contratante

13. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

En cumplimiento de los expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y demás decretos reglamentarios, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

PÓLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

Finalmente, y de acuerdo a lo detallado en el presente documento, estudio previo, se establece la conveniencia de realizar el citado proceso contractual con el objetivo de satisfacer la necesidad detallada en esta secretaria, para el cumplimiento de sus funciones misionales.

RAMIRO ALVAREZ HIGUITA
Gerente IMDER